MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0451 DEL 03 JUL 2019

por la cual se apertura el proceso de contratación PN MECUC SA MC 003 2019, cuyo Objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
En uso de sus facultades legales, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley 179 de 1994, 12° de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37° del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00011 del 04 de enero de 2016, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir contratos estatales en representación de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución No. 0982 del 25/02/2019, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, fue nombrado el señor Coronel JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.706.180 de Bolívar Santander, como Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Que en virtud de la delegación mencionada, en las distintas unidades policiales, se adelantan procesos de contratación encaminados a la selección de contratistas para la previsión de bienes, servicios y obras que se requieren para el funcionamiento de las mismas, esenciales para la continua y eficiente prestación del servicio público encomendado a la Institución.

Mediante el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, que a la letra dice:

***"Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto"***

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente proceso.

Con base en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento de la Política Integral de los servicios para el Bienestar Social, todos por un nuevo país definida por el gobierno nacional, se hace necesario adquirir el servicio objeto de este proceso contractual, teniendo en cuenta que se trata de unidades ubicadas en sector con afectación del orden público, que cuentan con una posición estratégica institucional importante, que de ser afectadas inevitablemente aportaría al detrimento de la defensa nacional, puesto que la Policía Nacional hace parte de una de las fuerzas armadas que defiende el territorio nacional con sus grupos operativos, cuyas estrategias, soporte logístico y talento humano son apoyadas en esta región desde estas unidades.

El concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:
***"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad***

***colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)".***

Por lo tanto el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la política de todos por un nuevo país y con base en esta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, como es el fortalecimiento del bienestar y confort para sus funcionarios.

"De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la elección del contratista.".

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente proceso

Para el presente proceso se aplicará el literal (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Que el 12/06/2019, se revisó en la Oficina de Contratos y Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, los estudios previos para desarrollar del proceso contractual PN MECUC SA MC 003 2019, cuyo Objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" Suscrito por los estructuradores del mismo, el cual fue revisado, aprobado y se encuentra a disposición de este Comando para cualquier consulta.

Que la Policía Metropolitana de Cúcuta, para efectos de cumplir con el objeto contractual para el presente proceso, requiere adelantar el proceso contractual PN MECUC SA MC 003 2019 bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de contratar los la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**

**OBJETO:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

**VALOR ESTIMADO CONTRATO:** El Valor estimado para la presente contratación según el análisis realizado en el presente estudio de conveniencia y oportunidad es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS ($269.332.291,03) MCLV/, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA, ASÍ

| UNIDAD | TIPO | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR RECURSO | CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| MECUC | COMANDO | MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES | $109.768.244,68 | A1 |
| MECUC | ESTACIÓN LOS PATIOS | MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES | $20.000.000,00 | A1 |
| MECUC | ESTACIÓN EL ZULIA | MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES | $8.450.000,00 | A1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DENOR | ESTACIÓN CONVENCIÓN | MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES | $17.672.958,15 | A4 |
| DENOR | SUBESTACIÓN OTARE | MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES | $63.065.159,49 | A4 |
| DENOR | SUBESTACIÓN PETROLEA | MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES | $50.375.928,71 | A4 |
| | TOTAL | | $269.332.291,03 | |

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PE) ES LA SUMA DE: DOSCIENTOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (**$201.898.401,52**). MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA

Presupuesto amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11519 del 12-06-2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

**PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del objeto para el presente contrato será de cuatro (04) meses, a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, en vista de lo anteriormente expuesto en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura del proceso PN MECUC SA MC 003 2019, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE". La policía metropolitana de Cúcuta se permite informar a los señores oferentes, que *En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.*

*Por su parte, las Entidades Estatales pueden limitar la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios del lugar de ejecución del contrato; de establecer este requisito, corresponderá a la Mipyme acreditar su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.*

*Una vez verificados los requisitos anteriores, la Entidad deberá proceder a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior las Entidades Estatales deberán aceptar únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.*

Conforme al cronograma del proceso, luego de verificados los documentos requeridos, fueron allegadas 3 solicitudes para limitar el proceso contractual a mypimes domiciliadas en el departamento Norte de Santander; en consecuencia y conforme a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, el presente proceso contractual queda limitado a la participación exclusiva de MIPYMES domiciliadas en el departamento Norte de Santander, para lo cual debe aportar junto con su oferta

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento en que el cronograma establecido en Sistema Electrónico de Contratación Público "SECOPII" para el proceso requiera de modificación, ésta se efectuará mediante adenda de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO**: Invitar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso Selección Abreviada menor cuantía PN MECUC SA MC 003 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y proceden los recursos establecidos en la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta el, 03 JUL 2019.

Coronel **JOSÉ LUIS PALOMINO LOPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaborado por: IT. Antonio José Acevedo Benavides
Revisado por: IT. Rene Alberto Díaz Leal
Revisado por: TE. Camilo Andrés Barajas Jaimes
Revisado por: TC. Gerson Bedoya Piraquive
Fecha de elaboración: 01/07/2019
Ubicación C:\Users\Jantonio.acevedo\Documents\contratos 2019

Avenida Demetrio Mendoza calle 22 y 24 – San Mateo
Teléfono 5754780 Ext. 266114 – Cúcuta
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co